

BANCO DE ESPAÑA

3870

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2484	dólares USA.
1 euro =	136,28	yenes japoneses.
1 euro =	7,4520	coronas danesas.
1 euro =	0,66830	libras esterlinas.
1 euro =	9,2510	coronas suecas.
1 euro =	1,5783	francos suizos.
1 euro =	86,80	coronas islandesas.
1 euro =	8,7170	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	32,465	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6658	lats letones.
1 euro =	0,4268	liras maltesas.
1 euro =	4,8944	zlotys polacos.
1 euro =	39,733	leus rumanos.
1 euro =	237,9600	tolares eslovenos.
1 euro =	40,468	coronas eslovacas.
1 euro =	1.646.706	liras turcas.
1 euro =	1,6148	dólares australianos.
1 euro =	1,6707	dólares canadienses.
1 euro =	9,7174	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8164	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1219	dólares de Singapur.
1 euro =	1.471,24	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2766	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

3871

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se delegan en el Secretario General de la Agencia determinadas competencias.

El art. 13,2 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, establece que el Director de la misma podrá delegar en el Secretario General el ejercicio de las funciones de gestión salvo las referidas al ejercicio del control económico-financiero, a la aprobación de la Memoria Anual y a la convocatoria de las reuniones del Consejo Consultivo.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delegar en el Secretario General de la Agencia Española de Protección de Datos las siguientes competencias:

a. Autorización, adjudicación y formalización de los contratos que realice la Agencia Española de Protección de Datos.

- b. Aprobación de las provisiones y cuentas justificativas del sistema de anticipos de caja fija.
- c. Ordenación de pagos dentro de los límites presupuestarios.
- d. Autorización de comisiones de servicio.
- e. Programación de la gestión administrativa y financiera de la Agencia Española de Protección de Datos.
- f. Elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- g. Proposición de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.—Queda sin efecto la Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos de 24 de abril de 1998.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Director, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3872

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo a un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA.

Vista la solicitud presentada por la empresa GE Power Controls Ibérica SL, domiciliada en la calle Marqués de Comillas, número 1, distrito postal 08225 de Terrassa (Barcelona), con registro de control metrológico 02-E-013 en solicitud de autorización de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 3007926, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metrológicas indicadas en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) en la norma UNE-EN 60521 sobre contadores de inducción de energía activa para corriente alterna de clases 0,5; 1 i 2.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos de medida,

Esta Direcció General de Consum i Seguretat Industrial del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, resuelve:

Conceder a la empresa GE Power Controls Ibérica SL la aprobación de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA con las características siguientes:

Contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, intensidad nominal (máxima) 15 (60) A, simple tarifa, de sobrecargabilidad 400% y tensión 230 V.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede con un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-013
	03030

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a los que se refiere esta resolución, llevarán de forma indeleble y legible desde el exterior, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante y del importador; Designación del modelo y versión; número de serie y año de fabricación. Si el número de serie está inscrito sobre una placa fijada en la tapa se tiene que marcar también sobre el zócalo del contador; la designación del número y de la disposición de los elementos motores del contador; tensión de referencia; intensidad de base y máxima (en A); frecuencia de referencia en hercios; constante del contador; temperatura de referencia, si es diferente de 23 °C y el signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con los esquemas de conexión y con el marcado CE.

Cuarta.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización, tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cinquena.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de diciembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3873

ORDEN de 13 de enero de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce el carácter y la denominación cultural de la Asociación «Cultural Myrtos» y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Ramírez Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación «Cultural Myrtos», mediante la que solicita el reconocimiento del carácter cultural de esta Asociación, así como su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho que se detallan a continuación.

Hechos

1.º La Asociación «Cultural Myrtos», figura inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 9799 de la Sección Primera, conforme a los antecedentes obrantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla, según certifica su Jefa del Servicio de Justicia.

2.º Obra en el expediente documentación relativa a la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de Asociaciones, así como de los Estatutos de la Asociación, relación de las actividades culturales realizadas, así como de los proyectos a realizar en el futuro, con sus correspondientes previsiones de ingresos y gastos; todo ello acompañado de la solicitud para su inscripción.

Fundamentos de Derecho

1.º La Orden de 3 de julio de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas dispone en su artículo 1 que el Registro tendrá dos Secciones. En la Sección Segunda se inscribirán los actos relativos a Asociaciones Culturales Privadas, Centros Culturales, Cargas Culturales que no constituyan fundación e instituciones en general, que realicen actividades culturales en Andalucía.

2.º El artículo 5 de la meritada Orden, en su apartado 4.º, prevé que al Registro, en su Sección Segunda, corresponde recoger exclusivamente su carácter cultural y las actividades y decisiones de las Asociaciones que en tal sentido se adopten. Por su lado, el artículo 9 de la misma Orden recoge la documentación precisa para el reconocimiento, y en su caso, la inscripción en la Sección Segunda del Registro, del carácter y denominación cultural de las asociaciones, reuniendo la Asociación «Cultural Myrtos» los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultural en relación con el artículo 10 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultural, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Reconocer el carácter y la denominación cultural de la Asociación «Cultural Myrtos», y

2.º Disponer su inscripción en la Sección 2.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

3874

ORDEN de 13 de enero de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación Vélez Rubio C.F.».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Vélez Rubio C.F.», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

1. Con fecha 3/9/2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, doña M.ª del Pilar López Alés, fue otorgada escritura de constitución de